

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0063-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0056-R de 08 de junio de 2023, la máxima Autoridad de la DGAC, en ejercicio de las facultades contempladas en la legislación vigente, en especial, lo dispuesto en el artículo 6, numeral 3, letras c) y g) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, resolvió en su artículo 1 ***“SUSPENDER TOTALMENTE el certificado de explotador de servicios aéreos – AOC Nro. ARK-135-032, de 7 de junio de 2017, por el que se autorizó a la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., a realizar operaciones de transporte aéreo comercial, según se define en las especificaciones operacionales de conformidad con el Manual de Operaciones y con la parte 135 de las RDAC, con la finalidad garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y de seguridad aeroportuaria, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales que correspondan.”***;

Que, en el artículo 2 de la mencionada Resolución, se dispuso a la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua *“realice, dentro del término de diez días, la auditoría operacional a la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., ejecute las inspecciones técnicas, y presente el informe, en el cual deberá constar entre otros, los siguientes aspectos de análisis:*

- *Cumplimiento Regulatorio,*
- *Competencia de los pilotos,*
- *Cumplimiento del Programa de Entrenamiento,*
- *Detección a problemas en operaciones y mantenimiento,*
- *Revisión a los procedimientos de mantenimiento e inspecciones, registros,*
- *Cumplimiento del equipo mínimo, Calidad de los Proveedores de Mantenimiento, (Certificación OMAS),*
- *Calidad del Combustible,*
- *Cultura de Seguridad,*
- *Seguimiento al Vuelo.”*;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0056-R de 08 de junio de 2023, la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua ha emitido el informe técnico contenido en el memorando No. DGAC-DCAV-2023-1111-M de 22 de junio de 2023, en el que señala, en síntesis:

“...La compañía Aerokashurco incumple las siguientes secciones de la RDAC Parte 135: - 135.135 (c)(4)(5); 135.170; 135.195 (c); 135.385; 135.1150; 135.1245; 135.1345; 135.1420; 135.1425 (e); 135.1740 (h); 135.1765 (a)(b)(c); 135.1775 (b)(1)(c); 135.1780 (g); 135.1795 (e); 135.1787 (a)(b); y, Apéndice A (E) Parte 2 numeral 2.7; numerales 4.1 a 4.5 y Parte 5 numeral 5.1 y 5.3.”

Que con tal evidencia, *“se recomienda:*

- *Comunicar a la compañía los hallazgos y observaciones encontrados durante la inspección.*
- *Que la compañía revise y actualice el Manual de Operaciones a fin de dar cumplimiento a las RDAC*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0063-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Partes 91 y 135.

- Que la compañía desarrolle un MEL para las aeronaves Cessna 182 y Britten Norman Islander BN-2A, a fin de que la compañía pueda diferir sistemas inoperativos y consecuentemente dar cumplimiento a la RDAC 135.035, literal j), numeral 1(i).

- En cumplimiento de la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0056-M de 08 de junio de 2023 en la cual el Director General de Aviación Civil suspende totalmente el Certificado de Operador Aéreo de la compañía Aerokashurco, se recomienda mantener la suspensión de las operaciones, hasta que Aerokashurco tome las acciones pertinentes para solventar los hallazgos reportados conforme a la normativa vigente, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días término, luego de lo cual la Autoridad Aeronáutica verificará el cumplimiento de cada uno de los aspectos analizados en este informe, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales a las que hubiere lugar...”.

Que, en ejercicio de las funciones de control y en resguardo de la seguridad de la aviación, la Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador ha constatado que la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA. no cumple con los requisitos y condiciones exigidos por las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil conforme a las cuales le fue expedido el AOC No. ARK-135-032, de 7 de junio de 2017;

Que, en aplicación del artículo 6 numeral 3, literal g) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, el Director General de Aviación Civil es competente para revocar, modificar o suspender en parte o totalmente, el certificado de transportador u operador aéreo emitido bajo esa Ley, si determina que la seguridad de la aviación civil o del transporte aéreo comercial y el interés público lo requiere;

Haciendo uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en mérito del informe técnico suscrito por el Director de la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el informe técnico contenido en el memorando No. DGAC-DCAV-2023-1111-M de 22 de junio de 2023 y **RATIFICAR, en todas sus partes, LA DECISIÓN DE SUSPENDER TOTALMENTE** el Certificado de Explotador de servicios aéreos – AOC Nro. ARK-135-032 de 7 de junio de 2017, por el que se autorizó a la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., a realizar operaciones de transporte aéreo comercial, en resguardo de la seguridad de vuelo.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., presente e implemente un Plan de Acciones Correctivas, en el que se indicará las medidas que ejecutará para solucionar las discrepancias formuladas por la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la entidad, contenidas en el memorando No. DGAC-DCAV-2023-1111-M de 22 de junio de 2023, que en anexo se acompaña; caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de Explotador de servicios aéreos – AOC Nro. ARK-135-032 de 7 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua ejecuten todas las acciones que resulten pertinentes para reexaminar o re inspeccionar a la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., en orden a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, que una vez fenecido el término previsto en el art. 2 de esta Resolución, presente en el término de diez (10) días el informe final sobre el cumplimiento del plan de acciones correctivas presentada por la compañía

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0063-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

AEROKASHURCO CIA. LTDA.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución y su anexo, al representante legal de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA.

ARTÍCULO 6.- COMUNICAR Y REMITIR una copia de esta Resolución al Consejo Nacional de Aviación Civil.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR la ejecución de esta Resolución a la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DCAV-2023-1111-M

Anexos:

- dgac-dcav-2023-1111-m.pdf

Copia:

Señor Piloto
Bolívar Armando Rosales Yépez
Director de Seguridad Operacional

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Coronel
Vicente Washington Lascano Aguirre
Asesor Institucional 5

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Administrador Aeroportuario 2

Señor
Roberto Carlos Alarcón Fajardo
Administrador Aeroportuario I

Señor
Mario Enrique Almache Tubon
Administrador Aeroportuario 1

Señor Ingeniero
Marcos Antonio Gavela Mora

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0063-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Administrador Aeroportuario 2

Señor Licenciado
Darwin Francisco Barriga De la Vega
Administrador del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC

Señor Coronel EMT. Avc.
Rafael Marcelo Serrano Proaño
Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Darwin Aurelio Vallejo Mosquera
Administrador Aeroportuario 3

Señor Ingeniero
Armando Guillermo León López
Administrador Aeroportuario 1

Señor Ingeniero
Adriano Rafael Zambrano López
Administrador Aeroportuario 3

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Secretaría General

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaría

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

mp/ra